



02

Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (42-2018). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Rudy Marlon Pineda Ramírez, María Eugenia Mijangos Martínez, Augusto Eleazar López Rodríguez y Ana Elly López Oliva, Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firma el acuerdo número doscientos treinta y ocho guión dos mil dieciocho (238-2018). **TERCERO: DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL:** Se tiene a la vista la solicitud del señor Diputado: Licenciado Carlos Barreda, Subjefe del Bloque Legislativo del Partido Político: Unidad Nacional de la Esperanza; quien requiere: *"Copia certificada completa del expediente de trámite del punto de acta del Tribunal Supremo Electoral en el cual se ordena la repetición de la auditoría practicada a la Organización Política Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, según declaraciones de la presidenta del Tribunal Supremo Electoral, incluyendo, además del punto de acta o resolución dictada, las notas de envío, respuestas, dictámenes, opiniones y cualquier otro documento relacionado a dicha resolución. Así como las notas y papeles de trabajo de la auditoría ordenada."* Lo anterior amparado en el artículo 55 de la Ley del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República y la resolución de amparo en única instancia de fecha 14 de noviembre de 2012, dentro del expediente 2532-2012 de la Corte de Constitucionalidad, fijando como plazo para la entrega el 20 de abril de 2018. Para el efecto el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, por unanimidad, autoriza al Presidente de este Tribunal a que responda lo procedente en la solicitud planteada, tomando en consideración lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, en la Opinión Consultiva de fecha veinte de enero de dos mil nueve, contenida en el expediente 4185-2008, específicamente a la respuesta a la quinta pregunta, que indica: *"...esta Corte estima que la información de tipo documental que obre en poder de los funcionarios o empleados de la Administración Pública puede ser entregada a los diputados en el plazo razonable y perentorio "no mayor de treinta días".* **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las once horas acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.